ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 NOV 2011
Patricia
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratac

JM/Nº 1.884 /11
(Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 974/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 1.826/11 I., por la cual, por un lado, se adjudica la Licitación Nacional Nº 07/2011, para la "Construcción de Muros de Piedra Bruta Colocada para Protección de Márgenes de Arroyos", a la Empresa Construcciones JONICA S.A. y, por otro, se rechaza las ofertas presentadas por las Empresas Consorcio Pro-Hogar, Líder S.R.L., Empresa Constructora S.G. S.R.L., Construcciones Rivas S.R.L. e Ing. Hugo Patiño Leguizamón, como asimismo, por medio del cual se remiten los contratos firmados con la citada empresa, para su estudio y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, a través del Mensaje Nº 974/2011 S.G. de fecha 19/10/11, la Resolución Nº 1.826/2011 I. de fecha 18/10/11.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 28/10/11.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 974/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 1.826/2011 de fecha 18 de octubre del 2.011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

***Art. 1º ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS", a la Empresa JONICA S.A., por un monto total de Gs. 444.192.799.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y nueve.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 2º RECHAZAR** las ofertas presentadas por las Empresas CONSORCIO PRO-HOGAR, LIDER S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA S.G. S.R.L., CONSTRUCCIONES RIVAS S.R.L., ING. HUGO PATIÑO LEGUIZAMON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 4° REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en triplicado), firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal
Asunción

Recibido Fecha 11 NOV 2011
Firma: Patricia

ESTA HOJA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 1.884/11.

Respecto a la garantía que deberá constituir la contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquella constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 último párrafo de la Ley Nº 2051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Nº 6.804 DEL 03/10/11:

"La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 03 de octubre del corriente remite a esta Asesoría Legal los antecedentes del proceso de Contratación para la "CONTRUCCION DE MURO DE PIEDRA COLOCADA PARA LA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS" – LNP N° 07/11 cib su respectiva recomendación de adjudicación y Proforma de contrato para su posterior aprobación por la Junta Municipal, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de los Contratos en estudio, no así sobre cuestiones técnicas (especificaciones técnicas del objeto del contrato, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias ni ambientales de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.-

*Que, obra entre los antecedentes el dictamen de rigor de la Comisión de Evaluación de fecha 27/09/2011 que servirá de base a la Adjudicación del pertinente contrato de la Licitación Pública Nacional N° 07/2011, por medio del cual concluye y recomienda a la máxima autoridad de la convocante, el señor Intendente Municipal "**1- La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS", a la Empresa JONICA S.A., por un monto total de GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- (Gs. 444.192.799.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.- 2. - RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO PRO-HOGAR, LIDER S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA S.G. S.R.L., CONSTRUCCIONES RIVAS S.R.L., ING. HUGO PATIÑO LEGUIZAMON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.***

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación Pública (Art. 27º), asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art.28º).

Que, verificado el contrato a ser suscripto se observa:

1. Se deberá corregir el N° de RUC teniendo en cuenta que lo correcto sería el N° 80017048-2 conforme a la Cédula Tributaria obrante a fojas 36 de la oferta presentada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Recibido Fecha 11 NOV 20
Mariela T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 1.884/11.

2. La firma adjudicada deberá presentar copia autenticada del Acta de Asamblea de designación de autoridades, teniendo en cuenta que el obrante a fojas 34 corresponde al celebrado el 18/06/10 y conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto de sus Estatutos Sociales los Directores duran un año en sus funciones.
3. La misma corresponde a la pro forma del PBC.
4. Una vez emitida la Resolución de adjudicación por parte de la Intendencia, se deberá completar el punto Cuatro del Contrato.

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 establece en su Art. 218º "Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar cualquier contrato".

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación, en cuanto al contrato en estudio no existirían reparos de carácter legal para su utilización y previa adjudicación por la convocante, ***siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones realizadas****, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que, una vez suscripto el contrato en cuestión deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación conforme lo establece el Art. 36º inc. c) de la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10".*

4- COMPLEMENTO DE DICTAMEN DE DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE FECHA 07/10/11:

"A los efectos de informar que en conversación telefónica mantenida con el Director de Adquisiciones Lic. Richard Oviedo, el mismo me había comunicado que el Directorio conformado según el Acta de Asamblea de designación de autoridades de fecha 18/06/10 obrantes a fojas 34 de la oferta adjudicada sigue en el ejercicio de sus funciones hasta que sean efectivamente reemplazados o confirmados en Asamblea. En dicha ocasión le sugerí que se eleve por escrito dicho informe de manera que se deje expresa constancia del mismo entre los antecedentes teniendo presente que dicha situación sí se encuentra contemplada en sus Estatutos Sociales, dicha constancia no se observa entre los antecedentes.-

Luego, la misma dirección dicta providencia de fecha 17/10/11 que dice; "A Secretaria General: A los efectos de informar que se ha subsanado las observaciones realizadas en el Dictamen N° 6.804/11".

5- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido leído y razonado sobre los fundamentos que ha esgrimido la Comisión de Evaluación en el aspecto jurídico-legal, técnico y económico-financiero, y habiéndose dado cumplimiento a las observaciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta parte encuentra ajustado a derecho la recomendación otorgada por dicho comité y su consecuente adjudicación por parte de la Convocante, razón por la cual recomienda la homologación de la adjudicación resuelta por la Resolución Nº 1.826/2011 I. en la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS".

Asimismo, se recomienda la aprobación del contrato suscripto.

Junta Municipal
Asunción

Recibido Hecha: 11 NOV 2011
Firma: Perpetua
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento

De igual modo, se observa que los rechazos a ofertas de las empresas se ajustan al no cumplimiento de exigencias contenidas en el PBC".

6- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) y del Art. 218 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión Asesora, como asimismo, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, al igual que el contenido de los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Comisión Asesora es del criterio que corresponde HOMOLOGAR la Resolución Nº 1.826/2011 I dictada en la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS", y la aprobación del contrato suscripto.

7- TRATAMIENTO EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Que, en ese contexto, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Carlos Galarza solicita la inclusión de un artículo que exprese cuanto sigue: *"Aprobar las reasignaciones a la planilla de obra a ejecutar, realizada por la Dirección General de Obras Municipales y que se incorporan a la presente homologación".*

Que, a su vez, el Concejal Augusto Wagner solicita que se encomiende a la Intendencia Municipal la contratación de un profesional externo para la fiscalización de estas obras.

Que, puestas a consideración ambas mociones, el Pleno acuerda aprobar el dictamen presentado por la Comisión Asesora con las modificaciones planteadas por los Concejales Carlos Galarza y Augusto Wagner.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: HOMOLOGAR la Resolución Nº 1.826/2011 I dictada en la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS", por la cual se ha resuelto:

"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA PARA PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS", a la Empresa JONICA S.A., por un monto total de Gs. 444.192.799.- (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 2º: RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas CONSORCIO PRO-HOGAR, LIDER S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA S.G. S.R.L., CONSTRUCCIONES RIVAS S.R.L., ING. HUGO PATIÑO LEGUIZAMON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 3º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 NOV 2011
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 1.884/11.

Art. 4º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2º: APROBAR los contratos suscritos en triplicado entre la Intendencia Municipal y la empresa adjudicada.

Art. 3º: Aprobar las reasignaciones a la planilla de obra a ejecutar, realizada por la Dirección General de Obras Municipales y que se incorporan a la presente homologación.

Art. 4º: Encomendar a la Intendencia Municipal la contratación de un profesional externo para la fiscalización de estas obras.

Art. 5º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 17 NOV 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · INTENDENCIA ·

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal